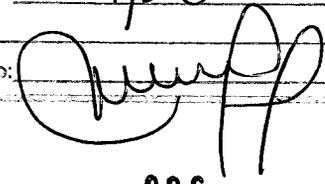




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-01-18 Hs: 10:00	
Numero: 69	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado a:	
Recibido:	

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
14/02/18 Hs. 11:45	
Numero: 21	Fojas: 2
Expe. N°	41/2009
Recibido:	
 NOTA N° 006 /2018 LETRA Mun. U.	

USHUAIA, 25 ENE 2018

SEÑOR CONCEJAL A/C:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales, a fin de solicitar, en virtud de la sanción de la Ley Provincial N° 1190, se expidan respecto de la aplicación de la misma, entendiendo la necesidad del dictado de un instrumento de adhesión a tal efecto.-

Ello, teniendo en consideración que mediante la ley provincial referenciada se prorrogó por dos (2) años la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuesto por el Artículo 1° de la ley Provincial N° 1068, y que en la misma se dispuso que *“durante el plazo de la emergencia, los funcionarios que ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo y Legislativo abonarán un importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5%) destinado a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la provincia”*, aplicando el mismo aporte a todo aquel funcionario cuyo sueldo se encuentre referenciado con las autoridades de los distintos poderes y entes de la provincia, con alcance a las autoridades y funcionarios de las intendencias y concejos deliberantes de la Provincia.-

En este sentido es que el Ejecutivo Municipal entiende que es potestad exclusiva del Municipio de Ushuaia, a través del Concejo Deliberante –y del intendente en los casos que así corresponde-, determinar los salarios y/o dietas a percibir por las autoridades y funcionarios, conforme es reglamentado por la Carta Orgánica Municipal (artículos 125 inc. 7 y 122), por la Ordenanza Municipal N° 2926 modificada por Ordenanza Municipal N° 2987 y por el Decreto Municipal N° 1949/2015, lo que conlleva la necesidad de adherir mediante el correspondiente instrumento legislativo a la norma de mención para poder aplicar la misma.-

Sin más que agregar, saluda a Ud. atentamente.-



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal E.C.S.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

AL
SEÑOR CONCEJAL A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA N° 05 2018
Letra: CLR.....

USHUAIA, 26 ENE 2018

Señor. Lic. Lucas Gallo
Secretario de Hacienda
De la Municipalidad de Ushuaia:
S / D.

En mi carácter de concejal a cargo por subrogancia del Concejo Deliberante, según Acata de Comisión Legislativa de Receso, habiendo tomado vista de la Nota N° 69 registro del mismo el día 26 de enero de 2018, en la que se solicita pronunciamiento del Cuerpo con respecto de atento a que el periodo de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante comienza el 15 de febrero próximo, y que hasta entonces no habrá pronunciamiento sobre el particular por el Departamento Legislativo Municipal, solicito a usted que proceda, a través del área competente, a retener y resguardar el porcentaje de sueldo que correspondería por el imperio de la Ley 1068 y 1190 a los agentes comprendidos en su articulado.

Una vez resulta la cuestión por el Cuerpo se dará destino a esos fondos.

Sin otro particular saludo atentamente.

TOMAS BERTOTTO
Concejal/Bloque P.R.O.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"